 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CIRCULAR INFORMATIVA 012		
	TRÁMITE PARA INCORPORACIÓN DE AERONAVES EN INTERCAMBIO PARA SER OPERADAS POR OPERADORES COLOMBIANOS		
Principio de procedencia: 5100	Clave: GCEP-1.0-22-007	Versión: 02	Fecha de aprobación: 21/04/2021

1. PROPÓSITO

Disponer los procedimientos a seguir por parte de las empresas de transporte aéreo comercial regular que soliciten operar o estén operando actualmente aeronaves de matrícula extranjera, así como establecer los documentos requeridos para ejecutar acuerdos de intercambio con una empresa aérea extranjera.

Esta CI se constituye como un procedimiento informativo de carácter técnico y/o administrativo generado por la Secretaria de Seguridad Operacional y de Aviación Civil; pero no el único aceptable para la UAEAC. En ningún momento este procedimiento exime al solicitante de cumplir con las demás disposiciones vigentes y los requisitos de la Regulación Aeronáutica Nacional, solicitados por otras dependencias de la UAEAC.

2. APLICABILIDAD

Las empresas de servicios aéreos comerciales regulares que soliciten operar o estén operando actualmente con aeronaves de intercambio de otra empresa aérea que tenga su residencia permanente en otro Estado contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.


3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

A menos que sea definido de otra forma en esta Circular Informativa, todas las palabras, frases, definiciones y abreviaturas tiene igual significado que aquellos usados en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).

4. ANTECEDENTES

La Autoridad Aeronáutica colombiana ha suscrito convenios de cooperación entre autoridades de aviación civil para la ejecución de contratos de intercambio de aeronaves entre operadores colombianos y empresas aéreas de otros Estados, para lograr eficiencia y optimizar la utilización de aeronaves. Es así como, los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, en el contenido de las Especificaciones de Operación, parte F, determinan que en esta sección se especifica en qué condiciones se autoriza el intercambio de aeronaves entre la empresa aérea colombiana y la empresa aérea extranjera, el tipo de aeronave que se utiliza (marca, modelo, matrícula y serie número), el control operacional, la responsabilidad de la ejecución del mantenimiento, los puntos de intercambio, el programa de mantenimiento y Listado de Equipo Mínimo - MEL.

Para la realización de los intercambios de aeronaves, las empresas aéreas deben cumplir con procedimientos de orden administrativo y técnico. La Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil emite esta CI como guía al usuario en los procedimientos que se deben seguir

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CIRCULAR INFORMATIVA 012		
	TRÁMITE PARA INCORPORACIÓN DE AERONAVES EN INTERCAMBIO PARA SER OPERADAS POR OPERADORES COLOMBIANOS		
Principio de procedencia: 5100	Clave: GCEP-1.0-22-007	Versión: 02	Fecha de aprobación: 21/04/2021

para incluir la aprobación en las especificaciones de operación de los acuerdos de intercambio.

5. REGULACIONES RELACIONADAS

RAC 4, Apéndice A

RAC 121, Numeral 121.2330 y Apéndice 10 *Organización y contenido del manual de operaciones*

6. OTRAS REFERENCIAS

N/A

7. MATERIA

7.1 Información sobre enmiendas.

VERSIÓN	MOTIVO	FECHA
1	Edición Inicial	
2	Establecer tiempo de duración de aeronave en intercambio	21-04-2020

7.2. Generalidades


Todo Explotador que desee operar comercialmente en el país una aeronave en intercambio, siempre y cuando esté incluida la marca y modelo en sus Especificaciones de Operación y una vez realizados los tramites con las demás dependencias involucradas de la UAEAC, debe solicitar a la Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil de la UAEAC, la aprobación en las Especificaciones de Operación, parte F. presentando:

Un acuerdo de intercambio que incluya:

1. Las aeronaves sujetas al acuerdo de intercambio estén identificadas por marca, modelo, matrícula y serie número.
2. Las fechas/tiempos efectivos del intercambio estén estipulados.

NOTA: El periodo de tiempo no puede exceder de 120 días continuos, al cabo del cual la aeronave debe retornar a la operación con el explotador primario.

3. El control operacional está específicamente designado.
4. La responsabilidad de la ejecución del mantenimiento esté específicamente designada.
5. La responsabilidad del archivo de los registros de mantenimiento esta específicamente designado.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CIRCULAR INFORMATIVA 012		
	TRÁMITE PARA INCORPORACIÓN DE AERONAVES EN INTERCAMBIO PARA SER OPERADAS POR OPERADORES COLOMBIANOS		
Principio de procedencia: 5100	Clave: GCEP-1.0-22-007	Versión: 02	Fecha de aprobación: 21/04/2021

6. El programa de mantenimiento a ser utilizado está indicado.
7. Todas las cláusulas, enmendaduras y correcciones estén firmadas por ambas partes del acuerdo.
8. El acuerdo de intercambio debe contemplar todas las diferencias de la configuración de las aeronaves acorde con los requerimientos de la Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil.

7.3. Revisión a los manuales afectados que incluya:


1. Procedimientos adecuados y guías para incorporar una aeronave rentada dentro de su sistema de operaciones.
2. Procedimientos para el uso del programa de mantenimiento de la aeronavegabilidad para la aeronave, motores, hélices (si aplica) y componentes.
3. Procedimientos para el uso del programa de confiabilidad, si aplica.
4. Procedimientos en el programa de entrenamiento de mantenimiento que sean adecuados para contemplar las diferencias de configuración.
5. Procedimientos de suministro de combustible a la aeronave.
6. Cambios para el uso de un MEL aprobado para la operación en Colombia.

7.4. Solicitud de inspección de la aeronave:

La Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil realizará una inspección física y documental de conformidad de la aeronave para asegurar que las diferencias entre la aeronave de intercambio y las aeronaves en operación estén identificadas y sean indicadas en las Especificaciones de Operación y en el Manual General de Mantenimiento.

Los requisitos que deben tenerse en cuenta por el explotador para la inspección de la aeronave son los siguientes:

- a. Presentar la solicitud para emisión de formulario de datos para registro, solamente cuando se vaya a incorporar una nueva aeronave a las Especificaciones de Operación y obtener por parte de la oficina de Registro Aeronáutico la aceptación del Certificado de Matrícula.
- b. Elevar una solicitud a la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, por lo menos 30 días calendario antes de la fecha prevista de explotación comercial de la aeronave, anexando los siguientes documentos:
 - Certificado de Aeronavegabilidad del Estado de matrícula y copia del Certificado de Matrícula.
 - Aceptación del Certificado de Matrícula emitido por la oficina de Registro Aeronáutico.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	CIRCULAR INFORMATIVA 012		
	TRÁMITE PARA INCORPORACIÓN DE AERONAVES EN INTERCAMBIO PARA SER OPERADAS POR OPERADORES COLOMBIANOS		
Principio de procedencia: 5100	Clave: GCEP-1.0-22-007	Versión: 02	Fecha de aprobación: 21/04/2021

- Presentar de los registros de la aeronave de acuerdo con el Manual Programa de Mantenimiento aprobado por el Estado de matrícula.


NOTA: los requisitos específicos de aeronavegabilidad solicitados por la UAEAC en los RAC pueden ser presentados en un documento anexo al programa de mantenimiento.

- Lista de Equipo Mínimo – MEL (documento aprobado por la UAEAC).
- Plano aprobado de la configuración interna de la aeronave.
- Plano de ubicación del equipo de emergencia.
- Listado de registros técnicos de la aeronave; registro de mantenimiento con las últimas inspecciones vigentes realizadas a la aeronave.
- Relación de cumplimiento de Directivas de Aeronavegabilidad AD.
- Lista de la vida de servicio de las partes críticas sujetas a fatiga.
- Lista de las modificaciones o alteraciones mayores realizadas en la aeronave y documentos que las certifican.
- Ultimo peso y balance de la aeronave.
- Certificación de ruido.
- Forma FIAA, formato de Instrumentos, equipo y documentos de vuelo del avión.
- Propuesta de fecha para la inspección física de la aeronave.
- Programa de inducción de empresa para el personal de vuelo. Se deben incluir los aspectos relacionados con intercambiabilidad de aeronaves para el personal de vuelo.
- Manejo del Manual de Operaciones por el personal de operaciones. Este manual debe incluir el manejo del libro de vuelo "bitácora" de las aeronaves utilizadas en dicha operación.
- Posterior a la verificación física y documental de la aeronave el inspector de la Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, realizará la incorporación de la aeronave a las Especificaciones de Operación correspondientes.

7.5. Vigilancia

La Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil implementará, dentro del programa de vigilancia a la empresa, inspecciones rutinarias a las aeronaves que estén en intercambio.

Anualmente la empresa debe presentar a la UAEAC Forma FIAA, y formato de Instrumentos, equipo y documentos de vuelo del avión para las aeronaves que estén incluidas en las Especificaciones de Operación, esto con el propósito de no efectuar una nueva inspección de incorporación.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CIRCULAR INFORMATIVA 012		
	TRÁMITE PARA INCORPORACIÓN DE AERONAVES EN INTERCAMBIO PARA SER OPERADAS POR OPERADORES COLOMBIANOS		
Principio de procedencia: 5100	Clave: GCEP-1.0-22-007	Versión: 02	Fecha de aprobación: 21/04/2021

8. VIGENCIA

A partir de la publicación de esta Circular informativa, se recomienda seguir los procedimientos aquí indicados.

9. CONTACTO PARA MAYOR INFORMACIÓN:

Para cualquier consulta técnica adicional con respecto a esta Circular Informativa, favor dirigirse al coordinador de Grupo Inspección de Aeronavegabilidad de la Secretaria de Seguridad Operacional de la UAEAC tel (571) 2962067

FRANCISCO OSPINA RAMIREZ

Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil

Proyectó: Efraín Gómez Fuentes / Inspector de Seguridad Operacional
 José Mauricio Sánchez Zamora / Inspector de Seguridad Operacional
 Germán Castiblanco Mojica / Inspector de Seguridad Operacional

Revisó: Diego Zuleta Guzmán / Coordinador Grupo Inspección de Operaciones
 Nelson Fernando Becerra Vásquez / Coordinador Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad

Ruta electrónica: [sgc ntcgp1000/isolucion/documentación](http://sgc.ntcgp1000/isolucion/documentación)